

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)¹

Radicado Petición Levantamiento Cautela 005 2019 – 00477 00

Continuando con el trámite del asunto y mejor proveer se dispone:

1. Requerir a la parte interesada a fin de que, en el término máximo de cinco días, allegue certificado actualizado del inmueble respecto del cual se deprecia el levantamiento de la cautela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA**

¹ Estado electrónico 11 de diciembre de 2023